



Letras de San Isidro
20-11-2002 - Etc.

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

VISTO EL EXPEDIENTE NUMERO 059/2002 TRAMITADO POR LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, RELATIVO A LA EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA LA COLONIA DENOMINADA "SAN ISIDRO" DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, Y,

RESULTANDO

PRIMERO.- EN FECHA 8 OCHO DE AGOSTO DEL 2002 DOS MIL DOS, LOS CIUDADANOS PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, SOLICITARON AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LA EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA ACTUALMENTE EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DE REFERENCIA ACOMPAÑANDO LOS ESTUDIOS TECNICOS NECESARIOS.

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 20 VEINTE DE AGOSTO DEL 2002 DOS MIL DOS, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, ORDENO LA INSTAURACION DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA LEGALIZACION DEL SUELO URBANO FISICAMENTE DIVIDIDO EN LOTES EN FAVOR DE LOS COLONOS POSEEDORES EN BASE A QUE LA ORDENACION Y REGULARIZACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ADEMAS DE SER FUNCIONES DE COORDINACION CON LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES FEDERATIVAS Y FEDERACION, SON DISPOSICIONES LEGALES DE ORDEN PUBLICO CUYO CUMPLIMIENTO Y EJECUCION SE SUSTENTAN EN



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

CAUSAS DE BENEFICIO E INTERES SOCIAL, COMO LO ESTABLECEN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA LEY DE DESARROLLO URBANO, LO QUE JUSTIFICA LA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA SEÑALADA EN LA LEY DE EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

TERCERO.- EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CITADO SE TUVIERON POR RECABADOS LOS INFORMES DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESE PARTIDO JUDICIAL Y DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, SOBRE ANTECEDENTES REGISTRALES DEL INMUEBLE MATERIA DE LA EXPROPIACION Y VALOR FISCAL DEL MISMO RESPECTIVAMENTE.

CUARTO.- LAS ENTIDADES PUBLICAS MENCIONADAS RINDIERON SUS RESPECTIVOS INFORMES QUE EN LO GENERAL CONCUERDAN EN LOS DATOS SIGUIENTES DEL INMUEBLE: 1).- QUE ES PROPIEDAD DE "COLONOS DEL LOTE 32, A.C.", SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,742 OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DE FECHA 11 ONCE DE MARZO DE 1994 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NUMERO 103,777 CIENTO TRES MIL SETECIENTOS



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

SETENTA Y SIETE, TOMO 257 DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DE FECHA 5 CINCO DE MAYO DE 1994 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

2).- QUE EL ASENTAMIENTO HUMANO A REGULARIZAR OCUPA UNA SUPERFICIE DE 9-99-31.40 NUEVE HECTAREAS, NOVENTA Y NUEVE AREAS, TREINTA Y UNO PUNTO CUARENTA CENTIAREAS, CON UN VALOR FISCAL DE \$45.00 CUARENTA CINCO PESOS 00/100 M.N. POR METRO CUADRADO.-----

CONSIDERANDO

QUE LA PRESENTE ADMINISTRACION PUBLICA, ACORDE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y AL PLAN BASICO DE GOBIERNO ESTATAL 2000-2006 VIENE REALIZANDO ACCIONES TENDIENTES A LA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PARA CON ELLO INCORPORAR A LA LEGALIDAD INMOBILIARIA, A UN GRAN NUMERO DE FAMILIAS GUANAJUATENSES POSEEDORAS DE LOTES DESTINADOS A VIVIENDA Y QUE DEMANDAN SU JUSTA TITULACION.-----

QUE ES INDECLINABLE ACELERAR LA REGULARIZACION DEL SUELO URBANO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CON OBJETO DE EXTINGUIR LOS



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

PROBLEMAS DE INSEGURIDAD JURIDICA SOBRE LA TIERRA EN QUE VIVEN LOS COLONOS QUE HAN VENIDO POSEYENDO, EN FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, A FIN DE INCORPORARLOS PLENAMENTE AL DESARROLLO URBANO MEDIANTE LA COPARTICIPACION CIUDADANA EN LOS PROGRAMAS DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS.

QUE PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS GUANAJUATENSES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y PARA GARANTIZAR SU DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, SE HACE INDISPENSABLE INTEGRARLOS AL ORDEN JURIDICO INMOBILIARIO EN LA ESQUEMATIZACION DE SUS RESPECTIVOS CENTROS DE POBLACION, ERRADICANDO CON ELLO LA MARGINACION SOCIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y AMPLIANDO LOS ESPACIOS DE CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD.

QUE PARA TAL EFECTO, RESULTA IMPRESCINDIBLE DAR CURSO A LA SOLICITUD MUNICIPAL DE EXPROPIACION DEL PREDIO QUE OCUPA LA COLONIA "SAN ISIDRO" DE IRAPUATO, GUANAJUATO, POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA, EN LA SUPERFICIE DE LOTIFICACION QUE COMPRENDE 6-15-54.13 SEIS HECTAREAS, QUINCE AREAS, CINCUENTA Y CUATRO PUNTO TRECE CENTIAREAS, EN LA DE VIALIDADES



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

EXECUTIVO
GTO

QUE COMPRENDE 3-25-61.26 TRES HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS, SESENTA Y UNO PUNTO VEINTISEIS CENTIAREAS, Y EQUIPAMIENTO URBANO QUE COMPRENDE 0-58-16.03 CERO HECTAREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS, DIECISEIS PUNTO CERO TRES CENTIAREAS DESTINADAS ESTAS DOS ULTIMAS A FAVOR DEL MUNICIPIO. -----

QUE EN VIRTUD DE

ARTICULO RESULTA Y DEBE

QUE SE DEBERAN DE EXCEPTUAR DE LA EXPROPIACION DE ESTE PREDIO, LOS LOTES DE TERRENO CUYAS ESCRITURAS OBRÉN INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE DECLARATORIA. -----

QUE PARA LOS EFECTOS DE LA INDEMNIZACION SE OBSERVARA LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 29 DE LA LEY DE EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO VIGENTE EN LA ENTIDAD Y DADA LA NATURALEZA QUE MEDIO PARA OBTENER LA POSESION QUE SE OSTENTA EN CADA CASO, ES DE CONCLUIR CONFORME A LA PRETENSION QUE MOTIVA ESTA DETERMINACION, TENER POR CUBIERTA LA INDEMNIZACION CON LOS PAGOS QUE EFECTUARON LOS POSEEDORES DE LOS LOTES AL PROPIETARIO, EN LA CIRCUNSTANCIA DE QUE ESTOS POSESIONARIOS RECIBEN CON LA REGULARIZACION



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

LA POSIBILIDAD DE QUE SE ESCRITUREN LOS LOTES DE TERRENO QUE CONSTITUYEN LA SUPERFICIE LOTIFICADA.

QUE EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN ASENTAMIENTO HUMANO YA CONSTITUIDO, RESULTA INNECESARIO DETERMINAR LA APLICABILIDAD AL PRESENTE CASO DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVERSION, TODA VEZ QUE ESTE YA ESTA FORMADO DESDE HACE 8 OCHO AÑOS APROXIMADAMENTE Y CON ESTA ACCION SOLO SE INTEGRA PLENAMENTE AL ORDEN JURIDICO, AL OTORGAR LA SEGURIDAD EN LA TENENCIA DE LA TIERRA A LOS COLONOS HABITANTES DE ESTE DESARROLLO.

QUE EN CASO DE EXISTIR LOTES BALDIOS SIN RECLAMAR DEBERAN QUEDAR EN ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO EN TANTO RESUELVE EL ESTADO Y EL PROPIO MUNICIPIO PARA ATENDER PROBLEMAS SOCIALES

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO EN LOS ARTICULOS 4 PARRAFO QUINTO, 27 PARRAFO SEGUNDO Y FRACCION VI, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, FRACCION II, 3, 5 FRACCION IV, 33 FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

GUANAJUATO: 23
ANICA DEL
LA LEY DE
M... DEL
II Y 119 DE
.....

HUMANOS; 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 23
FRACCION II, INCISOS D Y E, Y FRACCION IV INCISO N DE LA LEY ORGANICA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 1,2,3,4, FRACCION V, 6, 20, 21, Y 29 DE LA LEY DE
EXPROPIACION, DE OCUPACION TEMPORAL Y DE LIMITACION DE DOMINIO DEL
ESTADO, CORRELATIVOS A LOS ARTICULOS 4 FRACCION IV, 13 FRACCION II Y 119 DE
LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO, SE RESUELVE:

PRIMERO
PROVINCIA
LEYES Y
IAS PARA

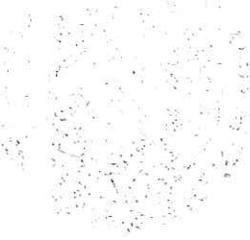
PRIMERO.- SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA, DE ORDEN PUBLICO E
INTERES SOCIAL, LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS ORIGINADAS
POR LA CREACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS AL MARGEN DE LAS LEYES Y
REGLAMENTOS APLICABLES, REALIZANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA
REENCAUZAR TALES DESARROLLOS AL ORDEN Y LA LEGALIDAD.

SEGUNDO
SCRITO EN
DE... EN
COMUNTA
A SEA EN

SEGUNDO.- SE EXPROPIA EN FAVOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A
PETICION DEL MUNICIPIO DE ACAMBARO, GUANAJUATO, EL TERRENO DESCRITO EN
EL RESULTANDO CUARTO, INCISO 2), CUYA SUPERFICIE ES DE 9-99-31.40 NUEVE
HECTAREAS, NOVENTA Y NUEVE AREAS, TREINTA Y UNO PUNTO CUARENTA
CENTIAREAS, CON LA FINALIDAD DE QUE ESA ACCION LEGALIZADORA SEA EN



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

BENEFICIO DE CADA UNO DE LOS POSEEDORES DE LOS LOTES QUE CONFORMAN EL REFERIDO ASENTAMIENTO.

TERCERO.- LOS LOTES QUE SE REGULARIZAN, DE CONFORMIDAD AL PLANO QUE SIRVIO DE BASE A LOS TRABAJOS TECNICOS EFECTUADOS EN LA PRESENTE CAUSA SON LOS SIGUIENTES:

MANZANA 1.-	LOTES	1 AL 35 INCLUSIVE.	35
MANZANA 2.-	LOTES	1 AL 31 INCLUSIVE.	31
MANZANA 3.-	LOTES	1 AL 22, 23-A, 23-B Y 24 AL 28 INCLUSIVE	29
MANZANA 4.-	LOTES	1 AL 23, 24-A, 24-B Y 25 INCLUSIVE	26
MANZANA 5.-	LOTES	1 AL 11 Y 13 AL 23 INCLUSIVE.	22
MANZANA 6.-	LOTES	1 AL 19 INCLUSIVE	19
MANZANA 7.-	LOTES	1 AL 16 INCLUSIVE	16
MANZANA 9.-	LOTES	1 AL 16 INCLUSIVE	16
MANZANA 10.-	LOTES	1 AL 16 INCLUSIVE	16
MANZANA 11.-	LOTES	1 AL 16 INCLUSIVE	16
MANZANA 12.-	LOTES	1 AL 16 INCLUSIVE	16
MANZANA 13.-	LOTES	1 AL 16 INCLUSIVE	16
MANZANA 14.-	LOTES	1 AL 16 INCLUSIVE	16
MANZANA 15.-	LOTES	1 AL 16 INCLUSIVE	16
MANZANA 16.-	LOTES	1 AL 16 INCLUSIVE	16



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

1	MANZANA 17.-	LOTES	1 AL 16 INCLUSIVE	16	
2	MANZANA 18.-	LOTES	1 AL 16 INCLUSIVE	16	ACION DE
3	MANZANA 19.-	LOTES	1 AL 4 INCLUSIVE	4	AL RITAS
4	MANZANA 21.-	LOTES	1 AL 9 INCLUSIVE.	9	SENTE D
5	MANZANA 22.-	LOTES	1 AL 13 INCLUSIVE.	13	
6	MANZANA 23.-	LOTES	1 AL 15 INCLUSIVE.	15	ES UNO
7	MANZANA 24.-	LOTES	1 AL 15 INCLUSIVE.	15	
8	MANZANA 25.-	LOTES	1 AL 18 INCLUSIVE.	18	
9	MANZANA 26.-	LOTES	1 AL 12, 13-A, 13-B Y 14 AL 21 INCLUSIVE.	21	ECUFAI
10	MANZANA 27.-	LOTES	1 AL 11 Y 13 AL 23 INCLUSIVE.	22	
11	MANZANA 28.-	LOTES	1 AL 11 Y 14 AL 25 INCLUSIVE.	23	
12	MANZANA 29.-	LOTES	1 AL 11 INCLUSIVE.	11	CONDA
13	MANZANA 30.-	LOTES	1, 2-A, 2-B, 2-C, 3 Y 4 INCLUSIVE.	6	DE LA FONDA
14	TOTAL			495	

CUARTO.- PARA LOS EFECTOS DE LA INDEMNIZACION SE CONSIDERARA COMO TAL, LOS PAGOS HECHOS POR LOS POSEEDORES DE LOS LOTES A LOS ENAJENANTES O DE ACUERDO A LA FORMA Y TERMINOS EN QUE LO LLEGARAN A CONVENIR, POR LO QUE SE REFIERE A LA SUPERFICIE LOTIFICADA ASI COMO LA QUE CORRESPONDE A VIALIDADES Y EQUIPAMIENTO URBANO.



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

QUINTO.- SE EXCEPTUAN DE LA EXPROPIACION DE ESTE PREDIO, LOS LOTES DE TERRENO CUYAS ESCRITURAS OBREN INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTE DECLARATORIA.

SEXTO.- NO SE ESCRITUREN LOTES CON USO INCOMPATIBLE CON EL HABITACIONAL.

EN SU DEFENSA EN CASO DE QUE SE DA

SEPTIMO.- ESCRITURENSE LAS AREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO A FAVOR DEL MUNICIPIO.

OCTAVO.- SE DEBERAN ESTABLECER CONVENIOS ENTRE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y COLONOS PARA QUE CONJUNTAMENTE SE LLEVE A CABO LA INTRODUCCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS FALTANTES.

NOVENO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN CASO DE SER NECESARIO, EJERCERA LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA EXACTA CUMPLIMENTACION DE LA PRESENTE DECLARATORIA DE EXPROPIACION.

DO LUDICI. RESPECT.

DECIMO.- LOS LOTES BALDIOS NO RECLAMADOS EN UN TERMINO DE 6 SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE CONTRATACION PARA SU TITULACION QUEDARAN EN ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO EN TANTO RESUELVE



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

EL ESTADO Y EL PROPIO MUNICIPIO PARA ATENDER PROBLEMAS SOCIALES; EN CASO DE SU ASIGNACION, EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DESTINARA A OBRAS PARA BENEFICIO DE LA COLONIA. -----

ARTICULO

DECIMO PRIMERO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO EN SU DOMICILIO, EN CASO DE QUE SE DESCONOZCA, SURTIRA EFECTOS DE NOTIFICACION PERSONAL LA SEGUNDA PUBLICACION QUE DE ESTA DECLARATORIA SE LLEVE A CABO EN EL PERIODICO OFICIAL. -----

DECIMO SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION POR UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. -----

DECIMO TERCERO.- INSCRIBASE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL RESPECTIVO LA PRESENTE RESOLUCION, POR LA QUE SE EXPROPIA UNA SUPERFICIE DE 9-99-31.40 NUEVE HECTAREAS, NOVENTA Y NUEVE AREAS, TREINTA Y UNO PUNTO CUARENTA CENTIAREAS, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

OS
XO
AS
ASI LO DECLARA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN CARLOS ROMERO HICKS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS 27 VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2002 DOS MIL DOS.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ.